



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DEL C. **MARKUS JAVIER LÓPEZ WINKLER** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ÉSTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL INDEREQ**”, Y POR LA OTRA EL C. **ANTONIO PÉREZ CERVANTES**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL TRABAJADOR EVENTUAL**”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara “**EL INDEREQ**” por conducto de su Director General:

a).- Que se encuentra representado por el C. Markus Javier López Winkler, quien actúa como representante legal del INDEREQ y cuenta con todas las facultades legales para obligar a su representado en el presente instrumento.

b).- Que su representado tiene la necesidad de contratar de manera eventual los servicios de “**EL TRABAJADOR EVENTUAL**”, en virtud de que, resulta necesario para el correcto desarrollo del puesto denominado “**ADMINISTRADOR DEL PARQUE QUERETARO 2000**”, por lo que, el presente contrato sólo durará el tiempo que perdure su encargo para el cual fue contratado, dicha contratación puede ser definitiva o indeterminada, ya que la misma depende de la eventualidad asignada anteriormente.

En el entendido que concluido el termino del presente contrato, se dará por terminado el mismo, sin responsabilidad para el patrón mas que cubrirle al trabajador las prestaciones que le adeuden hasta el momento de la conclusión de dicho contrato individual trabajo.

II.- Declara la “**EL TRABAJADOR EVENTUAL**”, que los siguientes datos son ciertos:

- a).- Edad: 34 años
- b).- Nacionalidad: Mexicano
- c).- Estado Civil: Casado
- d).- Domicilio en: Glasgow No. 226 , Colonia Sauces.
- e).- Registro Federal de Causantes: PECA840509IG7

III.- Declara “**EL INDEREQ**” que para llevar a cabo sus objetivos requiere contratar personal que cuente con los conocimientos, capacidad y experiencia para desempeñarse temporalmente en el puesto de ADMINISTRADOR PARQUE

Recbi  
Antonio Pérez Cervantes

Antonio Pérez Cervantes



QUERETARO 2000, adscrita al DEPARTAMENTO DE CULTURA FISICA. Lo anterior en atención a las necesidades del servicio y al presupuesto asignado mediante partida presupuestal a la unidad número P202.ADMINISTRADOR DEL QUERÉTARO 2000.0006, la cual es derivada de una suplencia

**IV.- Declara “EL TRABAJADOR”**, que ha recibido una completa explicación de la naturaleza temporal y eventual, que es materia del presente contrato, manifestando que tiene los conocimientos, capacidad, aptitudes, experiencia, disponibilidad personal para el desempeño del mismo, estando conforme en prestar sus servicios temporales al patrón durante el tiempo que dure (poner por el motivo por el cual se le va a contratar), señalada en la declaración I inciso b), que antecede, y que además tiene pleno conocimiento que una vez concluido el termino de dicho contrato eventual, terminará la relación de trabajo sin ninguna responsabilidad para el patrón, por tratarse de un trabajador eventual.

**V.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en lo manifestado en el presente apartado y convienen en que el presente contrato por tiempo determinado tenga una vigencia de 29 días, con fecha de inicio el día 4 de junio del 2018, y fecha de término el 02 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, salvo que se agoten de manera anticipada los recursos presupuestados dentro de la Unidad presupuestal número P202.ADMINSITRADOR DEL PARQUE 2000.0006 caso en el que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente contrato sin ninguna responsabilidad para **“EL PATRÓN”**.

En virtud de lo anterior **“LAS PARTES”** pactan las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### LABORES QUE DEBERÁN DESEMPEÑARSE

**PRIMERA.- “EL PODER EJECUTIVO”** celebra el presente Contrato Individual de Trabajo en los términos del artículo 4 fracción III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, de manera eventual, por Tiempo Determinado con el **C. ANTONIO PÉREZ CERVANTES**, para que éste desempeñe las actividades genéricas del puesto y el motivo por el cual las va a desempeñar, como se señala en los incisos “b” de cada caso). ADMINISTRADOR DEL PARQUE QUERETARO 2000 adscrito al, el **C. ANTONIO PÉREZ CERVANTES** señalando que las funciones a desempeñar serán las siguientes de manera enunciativa, pero no limitativa: Funciones Genéricas del puesto

El trabajador, es sabedor de los efectos legales del presente contrato, y que una vez concluido el termino del mismo, terminará la relación de trabajo sin ninguna responsabilidad para el patrón, por tratarse de un trabajador eventual, más que



cubrirle las prestaciones que se le adeuden hasta el momento de la terminación de dicho contrato.

**SEGUNDA.** - “EL TRABAJADOR EVENTUAL” se obliga a prestar sus servicios personales realizando las funciones inherentes al carácter de su contratación, obligándose a desempeñar en todo tiempo los trabajos que dentro de su actividad le sean encomendados, con la intensidad, diligencia, cuidado y esmero apropiados en la forma, tiempo y lugar convenidos.

### LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**TERCERA.** - Para todos los efectos conducentes será el ubicado en parque Querétaro 2000, ubicado en parque Blvd. Bernardo Quintana No. 95, en Col. Villas del Parque, C.P. 76140.

### SALARIOS O RETRIBUCIÓN

**CUARTA.** - Como sueldo laboral mensual a favor de “EL TRABAJADOR EVENTUAL”, se pacta la cantidad de \$38,848.00 (treinta ocho mil, ochocientos cuarenta y ocho 00/100) pesos los cuales le serán cubiertos mediante pagos quincenales. Aclarando que dicha cantidad comprende el pago de los días sábados y domingos.

### JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS

**QUINTA.** - La jornada de trabajo será la comprendida de lunes a viernes de 9:00 am a 17:00 pm, contando con los días sábados y domingos de cada semana como días de descanso semanal

### OBLIGACIONES ESPECIALES

**SEXTA.** - “EL TRABAJADOR EVENTUAL” tendrá obligación de observar las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del diverso 134 de la Ley Federal del Trabajo, además, de manera enunciativa y no limitativa se señalan las siguientes:

- 1.- Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y desarrollar su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes inmediatos, a los de su nombramiento, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar una conducta decorosa dentro del servicio y no dar motivo, con hechos escandalosos, a que de ninguna manera se menoscabe su buena reputación, en perjuicio del servicio que se le tenga encomendado.



3.- Observar las órdenes e instrucciones que reciben de sus superiores, en asuntos propios del servicio, siempre y cuando se ajusten a lo que establecen las leyes y reglamentos aplicables.

4.- Guardar reserva respecto de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo de su trabajo.

5.- En caso de renuncia, no dejar el servicio, sino hasta que hayan sido entregados los expedientes, documentos, fondos valores o bienes cuya atención, administración o guarda estén bajo su cuidado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

### PROHIBICIONES

**SÉPTIMA.** - En forma enunciativa más no limitativa, “**EL TRABAJADOR EVENTUAL**” está obligado a observar las disposiciones a que se refiere el artículo 135 de la Ley Federal del Trabajo, entre ellas:

a). - Falsear, modificar, alterar o variar cualquier dato y/o documento que utilice para su administración y/o control.

b).- Sustraer cualquier tipo de material, documentación que utilice para su administración y/o control.

c).- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez.

d).- Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar labores, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento de sus superiores y presentarle la prescripción médica.

### CLÁUSULAS GENERALES

**OCTAVA.** - “**EL TRABAJADOR EVENTUAL**” disfrutará de las prestaciones que otorga el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo son vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, las cuales le serán pagadas en forma proporcional y de acuerdo a la vigencia del presente contrato.

**NOVENA.** - El presente contrato al ser por **TIEMPO DETERMINADO**, al momento de su vencimiento no existirá responsabilidad alguna para “**LAS PARTES**”, en especial para “**EL PODER EJECUTIVO**” en virtud de así haberlo pactado, ni podrá “**EL TRABAJADOR EVENTUAL**” demandar el pago de indemnización alguna, ni ningún otro concepto indemnizatorio, sin que lo anterior implique renuncia de derechos.



INSTITUTO  
DEL DEPORTE  
Y LA RECREACIÓN  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SUPLENCIA  
CONTRATO INDIVIDUAL DE  
TRABAJO POR TIEMPO  
DETERMINADO  
DG/CJ/0002/2018

**DÉCIMA. - “EL TRABAJADOR EVENTUAL”** durante la vigencia del presente, será capacitado y adiestrado en los planes y programas establecidos y que se lleguen a establecer dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA PRIMERA. -** Los derechos y obligaciones no pactadas expresamente en este Contrato, se sujetan a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES”** convienen expresamente que en cualquier caso de controversia respecto a lo pactado en esta Contrato, someterla a la Jurisdicción del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Querétaro, para su interpretación y cumplimiento.

DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. EL DÍA 04 DE JUNIO DEL 2018, DANDOSE POR RECIBIDO **“EL TRABAJADOR EVENTUAL”** DEL MISMO.

**“EL PODER EJECUTIVO”**

 **C. Markus Javier López Winkler**  
DIRECTOR DEL INDEREQ

**“EL TRABAJADOR EVENTUAL”**

  
**Antonio Pérez Cervantes**